CONTRATO No. DE-SASI-006-2026

CONTRATISTA	**TRANSPORTOUR S.A.S.**
NIT	**NIT 900664187-2**
OBJETO:	**"TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA".**
VALOR:	**QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($540.754.584).**
PLAZO:	**CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, COMPRENDIDOS EN TRES (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO.**
SUPERVISOR:	**DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

Entre los suscritos **SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA**, domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la Cedula de ciudadanía número **1.035.283.316 de Buriticá**, en calidad de **DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, actuando en nombre y Representación del MUNICIPIO DE BURITICÁ– ANTIOQUIA, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 096 del 06 de Noviembre de 2025 o el que lo modifique que en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y por otra parte **TRANSPORTOUR S.A.S.** con NIT **900664187-2** Representado legalmente por **JUAN FERNANDO PEREZ MONROY** con C.C. **79.281.013 de Bogotá** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios de Transporte, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA".** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA**:**

1. Garantizar la integridad física de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte.
2. Transportar única y exclusivamente a los estudiantes que habitan en la ruta que ha sido asignada en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
3. En ningún caso se iniciará ruta cuando los estudiantes permanezcan de pie.
4. Cada vehículo de transporte escolar ocupará un (1) puesto por estudiante de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
5. Si por alguna circunstancia el contratista no puede prestar el servicio por reparaciones del vehículo, mantenimiento o algún otro inconveniente, este estará obligado a proporcionar un vehículo con iguales condiciones específicas de seguridad y calidad para que preste oportunamente el servicio para el cual ha sido contratado.

6. Los vehículos deberán cumplir con los documentos requeridos por las autoridades de tránsito nacional, (Matricula, licencia de conducción, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio – SOAT, y la certificación que acredite que el vehículo fue sometido a la revisión tecno mecánica específica para esta clase de servicio, seguros de responsabilidad Civil Extracontractual y contractual).
7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
8. Cumplir con las obligaciones señaladas en las normas de tránsito y transporte para el servicio de transporte escolar.
9. Garantizar la conducción en adecuadas condiciones físicas y psíquicas, en espacial a no conducir en estado de embriaguez.
10. Conducir de manera acorde a las circunstancias específicas del terreno y ambientales.
11. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
12. Los asientos que no estén protegidos respaldo de otro anterior, deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
13. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
14. Garantizar la seguridad de los alumnos que sean transportados en ejecución del objeto contractual.
15. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte; Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
16. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad de los pasajeros.
17. El conductor de cada vehículo debe mantener en su custodia y vigentes los documentos legales, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica obligatoria, tarjeta de operaciones, seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual, etc., de manera permanente mientras este prestando el servicio.
18. Garantizar la prestación del servicio de transporte de manera rápida, eficiente, y segura que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales y en general que responda oportunamente a las solicitudes que preste el municipio.
19. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos conforme al programa de revisión y mantenimiento preventivo de la empresa.
20. Garantizar la disponibilidad permanente del automotor, dentro de las rutas y a los lugares establecidos por la Entidad, para efectos de la prestación del servicio de transporte.
21. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.
22. Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato.
23. Realizar la firma de control de planillas establecidas por los Representantes legales de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.
24. No hablar por celular en los desplazamientos; y evitar el consumo de alimentos y bebidas.
25. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
26. Las demás que surjan en ocasión al contrato.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato será de ciento veintinueve (129) días calendario escolar, comprendidos en tres (8) meses, contados a partir del inicio del contrato**. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($540.754.584).** EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma: El municipio realizará mediante pagos parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. Para los pagos será necesario informe de ejecución por parte del contratista con soportes de entregas y registro fotográfico, además será necesario el informe de la supervisión y la presentación por parte del contratista de la respectiva factura con el lleno de requisitos de orden legal. En todo caso, para la forma de pago podrá tenerse en cuenta el anexo de minuta del pliego de condiciones. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto del contrato a a celebrar. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Certificado de disponibilidad presupuestal SPGR No. 326 del 31 de Marzo de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA

manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA - Directora de Educación, Cultura y Deportes
Proyectó:	W. Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO